



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1568/2022, de 14 de octubre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2023 para la promoción del asociacionismo juvenil.

La Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, adaptándolas a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la citada Orden se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante 2023, para la promoción de asociacionismo juvenil.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el período 2022 a 2025, aprobado por Orden de 24 de enero de 2022, concretamente en el objetivo estratégico: "Apoyar y fomentar el asociacionismo", gestionado en el programa 3231. Promoción de la Juventud.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del asociacionismo juvenil, para actuaciones a realizar en el año 2023, con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: <http://www.aragon.es/iaj>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, establecidas mediante Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 22 de mayo de 2019, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Segundo.— Cuantía y financiación.

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 514.232 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2023.

Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del RLGS, la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2023.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en el apartado 2 anterior sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2023 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos a los que se refiere la base tercera de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Segunda.— *Beneficiarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2023, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente registro público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, ni cualesquiera otras previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Tercera.— *Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada Entidad.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.

1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.

1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.

1.4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.

1.5. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de las personas jóvenes.

2. Cada Entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

Cuarta.— *Actividades no subvencionables.*

No serán subvencionables:

Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.

Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las AMPAS de los mismos.

Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, u otros análogos.

Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

Los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 75 % del coste final del proyecto.



2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.

Sexta.— Cuantía de la subvención.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al ochenta por ciento ni inferior al treinta y cinco por ciento del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía mínima a subvencionar por proyecto a 300 euros, y la máxima a 11.500 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

El presupuesto del proyecto presentado servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. El porcentaje vendrá determinado por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si el beneficiario recibe mas ayudas públicas para una misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer mas del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. En tal caso la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan obtenido subvención, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

Séptima.— Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud en la dirección web <http://www.aragon.es/iaj>, según el modelo normalizado que se acompaña como solicitud a la presente Orden, dirigido al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 3.a), 3.c) y 3.g), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán ser firmadas por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

3. Las solicitudes de subvención, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Estatutos sociales de la entidad solicitante, acompañados de la identificación fiscal y de la acreditativa de la representación que se ejerce, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, así como de cumplir con la obligación señalada en el artículo 9 apartado b), de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás requisitos y condiciones reseñados en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley de Subvenciones de Aragón; todo ello según anexo III de esta Orden.
- c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad, en caso de no haberla aportado en la convocatoria de 2021 o en la de 2022.
- d) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según anexo II de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas al mismo proyecto, según anexo IV.
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad; así como del cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 10 de julio de 2018), todo ello según anexo V.



- g) En el caso de no constar en el fichero del Instituto Aragonés de la Juventud, o haberse modificado los datos bancarios de la entidad, deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente con certificado digital a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

En el caso de imposibilidad material de tramitación electrónica se podrá presentar la ficha de terceros de forma manual. El formulario se encuentra disponible en la dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

Octava.— Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón, y concluirá el día 20 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 23.1 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, que establece las bases reguladoras.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización por la persona solicitante al órgano gestor para realizar las consultas necesarias para recabar certificado de situación al corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS) y al corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En el caso de que el/la interesado/a no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente del pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

Para la consulta de los datos tributarios (AEAT), la Administración necesita el consentimiento expreso, a otorgar en la solicitud de subvención. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, deberán aportar junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Novena.— Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: Presidencia: La Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud.

Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Secretaria General del Instituto.

Secretaría: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar asimismo por la Secretaria General, que actuará con voz, pero sin voto.



Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la comisión de valoración emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Podrá prescindirse del referido trámite en el supuesto previsto en el artículo 22 apartado 3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible.

El cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria podrá conllevar, que la puntuación necesaria para obtener la condición de beneficiario de la subvención sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

Décima.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 5 puntos).
2. Concreción técnica del proyecto (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma) (0 a 20 puntos).
3. Que los destinatarios de los proyectos sean personas jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 10 puntos).
4. Participación de personas voluntarias, no destinatarios, en la ejecución de los proyectos. (De 0 a 10 puntos).
5. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios entre 14 y 30 años. (De 0 a 15 puntos).
6. Que el solicitante sea una asociación juvenil, una sección juvenil de asociaciones no juveniles o, en su caso, una entidad que de forma notoria haya desarrollado proyectos dirigidos a la juventud a lo largo de su trayectoria. (De 0 a 5 puntos).
7. Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).
8. Contenido económico-financiero del proyecto (De 0 a 10 puntos).
9. Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).
10. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social u otras necesidades especiales. (De 0 a 5 puntos).
11. Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).
12. Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 0 a 5 puntos).

Undécima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23 apartado 2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. No se precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional conten-



cioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón. Deberá autorizar expresamente en la solicitud de subvención al órgano gestor a recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios.
- e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- f) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295, de 10 de diciembre; así como con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril.

Decimotercera.— Subcontratación.

El beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

Decimocuarta.— Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión conforme a los criterios de la base décima. Deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según anexo VI de esta Orden.
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.
- e) Cuadro resumen de financiación según anexo VII de esta Orden.



- f) La declaración de que el importe concedido en la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
3. El plazo para la justificación comenzará al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de concesión, y finalizará el 31 de octubre de 2023. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.
4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2023. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado anterior. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 apartado 6 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecieron las bases reguladoras de estas subvenciones; los gastos que correspondan al pago de cotizaciones sociales u obligaciones tributarias correspondientes al mes de octubre de 2023, podrán ser abonados en el plazo ordinario establecido por la normativa vigente.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible ejecutar el proyecto subvencionado, podrá renunciar por escrito de forma expresa a la subvención, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de esta notificación expresa, en el plazo señalado, al órgano instructor, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimoquinta.— *Pago.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

De no justificarse el importe total del proyecto presentado, la cantidad a percibir será la que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la base sexta de esta convocatoria al coste final del proyecto.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la base decimosexta de esta convocatoria.

Decimosexta.— *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece



en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoctava.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 2/2023.

Zaragoza, 14 de octubre de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO I**

 SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
 PARA LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2023
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
 NOMBRE DE LA ENTIDAD
 DIRECCIÓN COD. POST.
 LOCALIDAD PROVINCIA
 N.I.F. N° REGISTRO ENTIDAD
 TIPO DE ASOCIACIÓN (JUVENIL, CULTURAL...)
 TELÉFONO PÁGINA WEB
 CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
DATOS DEL REPRESENTANTE:
 NOMBRE Y APELLIDOS
 N.I.F. CORREO ELECTRÓNICO
 TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL /
 EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
 DOMICILIO DE LA ENTIDAD DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

 DIRECCIÓN COD. POST.
 LOCALIDAD PROVINCIA

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2023, PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

Nombre del proyecto
 LUGAR Y FECHA:
SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma.

 Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

 AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, DEBERÁN

APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

 No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace

<https://protecciondatos.aragon.es/477>
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD. DPTO. DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO II****MEMORIA: PROYECTOS DE PROMOCION ASOCIACIONISMO JUVENIL****Entidad solicitante****1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.a.- Denominación:

1.b.- Fecha de inicio y fin:

1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

3.b.- Motivación del proyecto <input type="checkbox"/> Se adjunta en hoja aparte
3.c.- Objetivos generales y específicos. <input type="checkbox"/> Se adjunta en hoja aparte

3.d.- Metodología y proyecto educativo <input type="checkbox"/> Se adjunta en hoja aparte
3.e.- Acciones a desarrollar y calendario <input type="checkbox"/> Se adjunta en hoja aparte

3.f.- Explicación de en que medida el proyecto se dirige a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, o en otras situaciones de necesidad especiales.

Se adjunta en hoja aparte

3.g.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

Se adjunta en hoja aparte

4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:

4.a.- Recursos humanos:

1. Personal contratado requerido:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total contrataciones: **De ellas a tiempo parcial:**

2. Voluntarios requeridos que no sean a su vez destinatarios del proyecto:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total voluntarios: **Total horas voluntariado:**

4.b.- Recursos materiales dispuestos por la entidad:

- Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):

- Equipos:

--

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

1. Presupuesto de gastos:

Gastos directos de personal remunerado propio de la entidad:	€
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos de directos desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de transporte y alimentación:	€
Otros gastos directos de la actividad:	€
Gastos indirectos:	€
TOTAL GASTOS	€

2. Aportaciones (como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto a efectos de concesión de la subvención)	
Aportaciones de la propia Entidad	
Fondos propios de la Entidad	€
Cuotas abonadas por los destinatarios	€
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos las cuotas de los destinatarios.	€
Aportaciones de otras Entidades:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€

3. Total proyecto a efectos concesión de subvención. Esta cantidad coincide con la reseñada en el apartado 1 (Presupuesto de gastos)	€
---	----------

SUBVENCION SOLICITADA:

**Total solicitado para actividades (3-2) total proyecto a efectos de
concesión de la subvención, menos aportaciones. (Mínimo 300 euros)**

..... €

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/477>

Lugar y fecha:

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2023 para la promoción del asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

Respecto del proyecto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2.-Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

3.- Que cumple los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, señalados en el apartado 3 del artículo 40 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, introducido por la disposición final 2.16 de la Ley 1/2021 de simplificación administrativa.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/477>

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

Respecto del proyecto _____

DECLARA

(Señálese la opción que proceda)

- [**NO**] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada para la misma finalidad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia **Secretaría General** del Instituto Aragonés de la Juventud.
- [**SI**] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2023, de cualquier Administración o entidad pública o privada, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar “en trámite”

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/477>

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.f) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2023 para la promoción del asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

NIF _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

Respecto del proyecto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que todo el personal encargado de la actividad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia., en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

2.- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, Art. 26 Ley 7/2018 de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. (B.O.A. de 10/07/2018)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/477>

_____, a ____ de _____ de 20 ____

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS - CAP.IV PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL.



Proyecto:
Entidad:

CERTIFICACIÓN DE GASTOS- RELACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2023

Numerar justificantes	Naturaleza del gasto	Datos Justificante			Datos Pago			
		Trabajador	Mes o Trimestre	Importe Total	Importe Total (con IVA)	TOTAL IMPUTADO*	Referencia (nº transferencia o pago metálico)	Fecha
	1) Gastos directos de personal remunerado propio de la Entidad							
	Subtotal gastos directos de personal remunerado			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	2) Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias.							
	Subtotal gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias.							
	3) Gastos directos de materiales fungibles							
	Subtotal gastos directos de materiales fungibles			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	4) Gastos de transporte y alimentación							
	Subtotal gastos directos de transporte y alimentación			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	5) Gastos directos de difusión y publicidad							
	Subtotal gastos directos de difusión y publicidad			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	6) Gastos directos de desplazamientos y dietas							
	Subtotal gastos directos de desplazamientos y dietas			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	7) Otros gastos directos de la actividad							
	Subtotal otros gastos directos de la actividad			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	8) Gastos indirectos							
	Subtotal gastos indirectos			0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	TOTAL			0,00 €	0,00 €	0,00 €		

Sello y firma del representante legal de la entidad

*- En "Total Imputado" se reseñará la cantidad de la factura, nomina u otro documento justificativo que se considere gasto imputable al proyecto.
 1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nómina, la seguridad social (aportación de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos RLC y RNT, amigos TC1TC2 y el I.R.P.F. retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 111, 115 o similares. Estos gastos directos de personal se considerarán subvencionables como máximo hasta el 75 % del coste total del proyecto.
 2) Se deben numerar los documentos de las nominas, TC1TC2 y modelos 111 de retenciones, con el mismo número que figure en la columna de numerar justificantes.
 3) Deben presentarse los recibos de los gastos de transporte y alimentación.
 4) Deben presentarse un ejemplar de cada uno de los modelos realizados (tener en cuenta las normas de publicidad institucional).
 5) Se incluyen tanto los del personal contratado como los de voluntarios, siempre por motivos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
 7) Aquí se incluyen todos los gastos directos de la actividad cuyas especiales características impliquen incluirlos dentro de las categorías anteriores. Es preciso definir el concepto de los mismos en este apartado.
 8) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, limpieza...). Solo se podrán imputar por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VII

CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones

Título del Proyecto
Entidad:

Cofinanciadores	Compromisos		Importe recibido	
	Referencias convenios, compromisos, resoluciones	Fecha	Referencias	Fecha
IMPORTE TOTAL			TOTAL	
TOTAL			0,00	0,00

Fecha: de de 20
Sello y firma del responsable de la entidad